



SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Temas 49, 50, 51, 52, 53 y 55 del programa:</i>	
<i>Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (continuación):</i>	
<i>a) Información de orden político y constitucional sobre los territorios no autónomos;</i>	
<i>b) Información sobre el progreso educativo, económico y social;</i>	
<i>c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información</i>	
<i>Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Discriminación racial en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	<i>609</i>
<i>Tema 54 del programa:</i>	
<i>Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (continuación)</i>	
<i>Examen de proyectos de resolución</i>	<i>610</i>

Presidente: Sr. Guillermo FLORES AVENDAÑO (Guatemala).

TEMAS 49, 50, 51, 52, 53 Y 55 DEL PROGRAMA
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (A/5078 y Add.1 a 19, A/5079 y Add.1 a 6, A/5080 y Add.1 a 19, A/5081 y Add.1 a 5, A/5120, A/5215) (continuación):

- a) Información de orden político y constitucional sobre los territorios no autónomos;
 - b) Información sobre el progreso educativo, económico y social;
 - c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información
- Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (A/5244 y Add.1) (continuación)
- Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (A/5242 y Add.1) (continuación)
- Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (A/5122, A/5125, A/5215, A/5235) (continuación)
- Discriminación racial en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (A/5215, A/5249 y Add.1) (continuación)
- Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. EL KHATIB (Marruecos) dice que es bien conocido el hecho de que algunas partes de Marruecos no se hallan todavía bajo la autoridad del Gobierno marroquí, estando ocupadas por otra Potencia. Aunque anhela proseguir sus buenas relaciones con España, Marruecos desea reafirmar que las ciudades de Ceuta y Melilla, el territorio de Ifni, la zona del Sahara de Saguia-el-Hamra y el territorio conocido por Sahara Español forman parte de Marruecos. El orador también desea reafirmar que su Gobierno está dispuesto a celebrar negociaciones con el Gobierno español en cualquier momento a fin de resolver la controversia. Desde que logró su independencia, Marruecos no ha dejado nunca de afirmar su soberanía sobre los territorios indicados, tanto en las Naciones Unidas como por vía diplomática. Desea recalcar el orador que su Gobierno no puede considerarse obligado por cambios administrativos o judiciales impuestos en los territorios con anterioridad a la independencia de Marruecos o después de ella.
2. El Sr. DE PINIES (España) manifiesta que España no abriga ninguna duda con respecto a su soberanía sobre los territorios mencionados por el representante de Marruecos, país con el que España mantiene relaciones amistosas.

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (A/5160 y Add.1, A/C.4/582, 588, 589, A/C.4/L.759) (continuación)

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION
(A/C.4/L.759)

3. El Sr. ACHKAR (Guinea) presenta el proyecto de resolución A/C.4/L.759 e informa a la Comisión que Afganistán, Birmania, la Federación Malaya, el Gabón y el Irán han pedido que se agreguen sus nombres a la lista de los patrocinadores.
4. Si bien el tema que discute la Comisión despierta hondos sentimientos de indignación entre los miembros del grupo que redactó el texto, los autores han tenido en cuenta los consejos y sugerencias de países ajenos a dicho grupo y consideran que el resultado es un proyecto de resolución constructivo.
5. El orador desea señalar particularmente el séptimo párrafo del preámbulo, que se refiere al hecho de que Portugal utiliza para sus medidas de represión armas que le han proporcionado sus aliados. Los informes del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (A/5160 y Add.1), de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola (A/5286) y del Comité Especial creado en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (A/5238), así como las declaraciones de los peticionarios, confirman que dichas armas se utilizan en los territorios bajo administración portuguesa. Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido han reconocido que sus países proporcionan armas a Portugal pero afirman que las suministran exclusivamente para otros fines; el representante de los Estados Unidos, en particular, ha hablado de garantías dadas por Portugal al respecto. De ahí que los patrocinadores juzgen indispensable advertir el hecho establecido de que Portugal emplea dichas armas para reprimir los movimientos nacionalistas. Subraya el orador que el párrafo sólo se refiere a "algunos de" los aliados de Portugal, pues muchos de los países que tienen alianzas militares con ésta no le suministran armas.
6. En cuanto al último párrafo del preámbulo, difícilmente cabría dudar que la guerra de Angola — que ha costado miles de vidas y provocado un vasto éxodo de refugiados — constituye una verdadera amenaza a la paz mundial. Además, el Consejo de Seguridad tiene aún planteada la cuestión de Angola.
7. El párrafo 2 de la parte dispositiva debe leerse teniendo en cuenta el párrafo 1 de la misma parte de la resolución 1699 (XVI) de la Asamblea General: se reafirma la condenación expresada en ésta sobre el incumplimiento por parte de Portugal de las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas y se declara que la actitud de Portugal es incompatible con la Carta. El párrafo 3 de la parte dispositiva reafirma las disposiciones fundamentales de la resolución 1514 (XV), en especial por lo que hace a los territorios bajo administración portuguesa. En el párrafo 4 de la parte dispositiva se insta a Portugal a poner en práctica diversas medidas que, según creen sinceramente los autores del proyecto, constituyen la única manera de que ese Estado pueda resolver el problema. Conforme al párrafo 5 de la parte dispositiva, se confiaría al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, el nuevo examen de la situación en los territorios bajo administración portuguesa; quizá podría presentarse un proyecto de resolución separado con objeto de dar las gracias al Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa por la labor que ha realizado y al objeto también de declarar disuelto dicho Comité.
8. El párrafo 6 de la parte dispositiva — en el que se pide a los Estados Miembros que hagan uso de su influencia con Portugal — sólo se refiere, como es natural, a los Estados que tienen relaciones con dicho país y que por lo tanto estarían en condiciones de ejercer esa influencia, o sea, especialmente, las principales Potencias occidentales. El párrafo 7 de la parte dispositiva tiene particular importancia; los autores han procurado redactarlo con todo cuidado a fin de indicar claramente que las medidas que se piden tienen por objeto suspender la asistencia que permitiría a Portugal proseguir la represión de las poblaciones de los territorios bajo su administración. Ya que Portugal está utilizando en esos territorios las armas que se le han proporcionado para otros fines, parece natural pedir a las Potencias que se las proporcionan que se aseguren de que tales armas no se utilicen indebidamente. Por último, en el párrafo 8 de la parte dispositiva se señalarían a la atención del Consejo de Seguridad las diversas medidas, comprendidas las sanciones económicas y diplomáticas, que puede aplicar el Consejo en virtud de la Carta; convendría adoptar dichas medidas cuanto antes posible para impedir que la situación empeore, en vez de esforzarse por remediar la situación más adelante.
9. El orador señala a la atención de los miembros de la Comisión un error en el texto francés del proyecto de resolución: en el séptimo párrafo del preámbulo debe suprimirse la palabra "et" después de "Portugal".
10. Varias delegaciones están estudiando la conveniencia de presentar otro proyecto de resolución sobre asistencia docente a los nacionales de los territorios bajo administración portuguesa.
11. El Sr. YOMEKPE (Ghana) señala varios errores de traducción en el texto inglés del proyecto de resolución. En el sexto párrafo del preámbulo, la palabra "population" debe ser reemplazada por la palabra "peoples", y en el séptimo párrafo del preámbulo, en vez de "movement" debe decirse "movements". Con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva, la palabra "populations" del inciso d) y la palabra "population" del inciso e) deben ser reemplazadas por "peoples". El nombre del Comité Especial a que se hace referencia en el párrafo 5 de la parte dispositiva debe figurar así: "the Special Committee on the Situation with regard to the Implementation of the Declaration on the Granting of Independence to Colonial countries and Peoples". Por último, en el párrafo 8 de la parte dispositiva la palabra "apply" debe ser reemplazada por las palabras "comply with".
12. El Sr. DIALLO (Mali) pide que el proyecto de resolución se someta a votación nominal.

13. El Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América) hace observar que la última frase del párrafo 7 de la parte dispositiva exigiría que cesase el suministro de toda arma y de todo material militar al Gobierno portugués. Tal como está redactado el texto, las palabras "con tal fin" no pueden interpretarse en el sentido de limitar la aplicación de esa prohibición. Sin embargo, parece ser que el representante de Guinea ha interpretado la disposición de otra manera. El orador celebraría que dicho representante aclarara este punto en nombre de los autores. Las derivaciones que entraña el párrafo son de mucho alcance y es de suma importancia que su sentido esté bien claro.

14. El Sr. ACHKAR (Guinea) asegura al representante de los Estados Unidos que los autores del proyecto no piensan impedir a ningún Estado que forme alianzas militares. Lo cierto es que, por una parte, se ha demostrado que en su guerra de represión Portugal ha venido empleando armas que le han suministrado sus aliados, y, por otra parte, que los Estados que las suministran han declarado su oposición al empleo de las mismas con el fin mencionado. Los autores interpretan el párrafo 7 de la parte dispositiva en sentido de requerir a los Estados Miembros aliados de Portugal a que dejen de prestarle toda asistencia que le permita continuar su represión de las poblaciones de los territorios bajo su administración, y a que adopten todas las medidas posibles para impedir la venta y suministro de armas y material militar que pudiera servir al Gobierno portugués para la represión de esas poblaciones. De ahí que el párrafo 7 de la parte dispositiva no se aplicaría a una decisión del Gobierno de los Estados Unidos de suministrar bombas atómicas a Portugal para los fines de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), ya que dichas armas no se han empleado contra el pueblo africano. Pero sí se aplicaría a material tal como los camiones que — según ha reconocido el propio representante de los Estados Unidos — se han empleado en Angola, o bien a las armas utilizadas por Portugal para reforzar sus bases en la llamada Guinea portuguesa.

15. Los gobiernos interesados deben tener presentes las acusaciones formuladas no sólo en la Comisión, sino en todo el mundo. Los autores del proyecto están convencidos de que un país pequeño como Portugal sería incapaz de hacer una guerra ciega de represión en Angola y de encogerse de hombros ante la opinión pública de África y del mundo entero si no contara con la ayuda que recibe de sus aliados. Es, pues, necesario decirles a los aliados de Portugal que tienen la responsabilidad moral de asegurarse de que las armas que proporcionen para otros fines no sean utilizadas por Portugal para un fin a que ellos mismos se han opuesto.

16. El orador confía que el proyecto de resolución será aprobado por unanimidad, con lo cual se demostraría a Portugal que ya no es admisible la política insensata que sigue en los territorios africanos bajo su administración.

17. Los autores están dispuestos a tomar en consideración las sugerencias que se desee formular si se cree que el párrafo 7 de la parte dispositiva no es lo suficientemente claro.

18. El Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América) da las gracias al representante de Guinea por su explicación. No obstante, ese punto de vista no está

bien expresado en el párrafo 7 de la parte dispositiva; las palabras "y a que tomen con tal fin todas las medidas necesarias para impedir la venta y el suministro de armas y de equipo militar al Gobierno portugués" son mucho más amplias y no comprenden las limitaciones que acaba de oír la Comisión.

19. El Sr. COOMARASWAMY (Ceilán) señala que el texto podía haber sido redactado en términos mucho más enérgicos, pero los autores del proyecto esperaban inducir al Gobierno de Portugal a cumplir lo dispuesto en la resolución, y confiaban persuadir a sus más íntimos aliados de que deben tomar todas las medidas necesarias para conseguir que Portugal se enfrente con la realidad en lugar de confiar en tecnicismos. El orador hace un llamamiento a Portugal para que tome las medidas que se indican en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, evitando así que la Asamblea General tenga que adoptar medidas más severas en el próximo período de sesiones. Confía en que todos los Estados Miembros acatarán las peticiones de los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva. En el caso de que el proyecto de resolución reciba la llamada por respuesta, su delegación no vacilará en recomendar y apoyar medidas más extremas en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea General. Hay que conseguir que se respeten las resoluciones de la Asamblea General, que se mantenga la autoridad de las Naciones Unidas y que no se haga burla de las intenciones de los autores de la Carta.

20. Sugiere que en el texto inglés se inserten las palabras "of the Territories" después de las palabras "the indigenous peoples" en el sexto párrafo del preámbulo, que la palabra "incompatible" que aparece en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituya por "inconsistent", y que la palabra "populations" que aparece en el párrafo 7 de la parte dispositiva se sustituya por la palabra "peoples".

21. La Sra. SKOTTSBERG-AHMAN (Suecia) manifiesta que aunque su delegación comparte la preocupación que han despertado los actos a que se hace referencia en el séptimo párrafo del preámbulo, considera que debería recurrirse a una redacción menos categórica, en vista de que no existen pruebas irrefutables de que sean correctos los alegatos formulados. Se pregunta si los autores del proyecto estarían dispuestos a enmendar la redacción de forma que se diga que la Asamblea General está tomando nota de una opinión expresada por el Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

22. El párrafo 7 de la parte dispositiva es algo ambiguo y parece pedir a los Estados que suspendan todos los envíos de armas y de equipo militar a Portugal. En dicho párrafo no aparece la distinción que se hace en el séptimo párrafo del preámbulo entre la asistencia que se presta a Portugal en virtud de acuerdos concertados con algunos de sus aliados y la utilización sumamente incorrecta de dicha asistencia por parte de Portugal para ejercer la represión colonial. Teniendo en cuenta la explicación del representante de Guinea, la oradora considera que podría mejorarse el texto si se trasladaran las palabras "con tal fin" al final del párrafo, de modo que la frase dijera "y a que tomen todas las medidas necesarias para impedir la venta y suministro de armas y equipo militar al Gobierno portugués con tal fin". Se pregunta si los autores aceptarían ese cambio.

23. El Sr. YOMEKPE (Ghana) hace suya la explicación del representante de Guinea. Lo que los autores quieren expresar es que todos los Estados Miembros deben abstenerse de ofrecer al Gobierno portugués cualquier tipo de asistencia, militar o de otra índole, que ayude a dicho Gobierno a proseguir la guerra en África y a continuar la represión de los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa. El párrafo 7 de la parte dispositiva no debe interpretarse en el sentido de que las Naciones Unidas piden a los aliados de Portugal que no le proporcionen armas a los efectos de la OTAN, a condición de que se tengan garantías eficaces de que Portugal no se apropiará de dichas armas para utilizarlas en sus territorios coloniales. Si no se tienen esas garantías el texto comprendería todas las armas que se proporcionen a Portugal en virtud del pacto de la OTAN. Por tanto, el orador esperaba que el texto se leería conjuntamente con la interpretación dada por el representante de Guinea. La enmienda sugerida por la representante de Suecia parece subsanar el defecto expuesto por la delegación de los Estados Unidos pero el orador no está facultado para comentarla en nombre de los autores.

24. El Sr. ACHKAR (Guinea) dice que los autores tendrán que consultar entre sí antes de dar una opinión.

25. El Sr. ARTEH (Somalia) se muestra de acuerdo con el representante de Guinea. Antes de dar a conocer sus puntos de vista, los autores acogerán con agrado cualquier otra sugerencia que deseen hacer los miembros de la Comisión.

26. El Sr. EL-SHAFEI (República Árabe Unida) manifiesta que como quiera que parte del material utilizado por Portugal en sus territorios africanos le fue suministrado por Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, debe suprimirse en el párrafo 7 de la parte dispositiva la palabra "Miembros".

27. El Sr. GRINBERG (Bulgaria) señala que los párrafos séptimo y octavo del preámbulo del proyecto de resolución se basan en el Informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (A/5160 y Add.1), y en particular en el párrafo 439 de dicho informe. En ese párrafo se llega a una conclusión muy importante, porque se basa en las respuestas de los peticionarios que representan a los movimientos nacionalistas; todos ellos han dicho que, a pesar de las pretendidas seguridades dadas por Portugal en sentido contrario, las armas proporcionadas a dicho país por distintas fuentes, principalmente por miembros de la OTAN, continúan siendo usadas en los territorios africanos, y mientras dichas armas permanezcan en poder de Portugal, se utilizarán contra los movimientos nacionalistas africanos. Parece ser que los autores del proyecto de resolución aceptan esa conclusión con todo lo que ella significa. La actual redacción del párrafo 7 de la parte dispositiva está perfectamente de acuerdo con los párrafos séptimo y octavo del preámbulo y corresponde a la letra y espíritu de las averiguaciones del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

28. No obstante, se han hecho ciertas interpretaciones y sugerencias ambiguas. En particular, el orador considera que el traslado de las palabras "con tal fin" al final del párrafo 7 de la parte dispositiva cambiaría por completo el significado de dicho párrafo, porque entonces el texto daría a

entender que únicamente las armas que pudieran ser usadas para el propósito de continuar la represión en los territorios portugueses no deberían ser entregadas a Portugal. Aunque, en cierto modo, eso es correcto, el Comité Especial fue más lejos y llegó a la conclusión, perfectamente lógica, de que mientras las armas estén en poder de Portugal se utilizarán contra los movimientos nacionalistas africanos a pesar de las seguridades que en sentido contrario pueda haber dado Portugal. El orador confía en que los autores del proyecto no aceptarían ninguna sugerencia que vaya en contra de las averiguaciones del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

29. El Sr. ACHKAR (Guinea) indica que como en el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General aprobaría el informe del Comité Especial, no hay por qué sentir ningún temor. Además, debe tenerse en cuenta que en el párrafo 439 de su informe el Comité Especial ha hablado de "gran parte" de la asistencia militar y de otra índole.

30. El orador pone en conocimiento de la Comisión que el Líbano y Libia han pedido que se les incluya entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. El Sr. HAMDANI (Pakistán) sugiere varias correcciones más al texto inglés del proyecto de resolución. En el tercer párrafo del preámbulo, deberían sustituirse las palabras "set up to study" por la palabra "on". En el quinto párrafo del preámbulo las palabras "lawful desires" deberían ser sustituidas por "legitimate aspirations", y en el inciso d) del párrafo 4 de la parte dispositiva la palabra "powers" debería estar en singular.

32. El Sr. BRYKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que en la opinión de su delegación el párrafo 7 de la parte dispositiva es de una importancia extraordinaria. Es bien conocida la relación que existe entre la URSS y otros países socialistas, de una parte, y los miembros del bloque de la OTAN, de la otra. Que Portugal sea miembro de la OTAN es cosa que no incumbe a su país; es un caso de conciencia para los otros miembros de ese bloque. No obstante, desde el punto de vista de los intereses de Angola y otros territorios portugueses, la propuesta sueca ha despertado ciertos celos en el orador. El párrafo 7 de la parte dispositiva en su forma actual, y habida cuenta de las explicaciones dadas por algunos de los autores, está perfectamente claro. La propuesta sueca dejaría una escapatoria al Gobierno portugués. Es indispensable retener la idea básica de los autores de que sólo la asistencia dada por las Potencias occidentales ha permitido a Portugal continuar la guerra en Angola y proseguir su política de suprimir los movimientos de liberación nacional y de conservar su dominio sobre los territorios por cualquier medio, incluyendo el uso de la fuerza armada. Ese hecho debe constar claramente en la resolución.

33. A juicio de su delegación, el preámbulo del proyecto de resolución no debe referirse solamente a ciertos pasajes del informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, sino que debe citar íntegramente los pasajes pertinentes. Si la redacción del proyecto de resolución fuera demasiado vaga, Portugal se limitaría a hacer caso omiso del mismo. La resolución debe expresar claramente lo que la Comisión considera ser las

medidas adecuadas que deben tomarse para solucionar el problema.

34. El Sr. SALAMANCA (Bolivia) advierte que el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución toca un punto que en realidad cae bajo la jurisdicción del Consejo de Seguridad. Además, ese punto queda ya cubierto en las recomendaciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en las de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola. Es cierto que el párrafo 7 de la parte dispositiva no menciona expresamente a Angola, pero se refiere indirectamente a la situación que reina en dicho territorio. Aprobar ese párrafo equivaldría por tanto a sugerir lo que debería hacer la Asamblea General en el caso de Angola, cosa que no figura en el programa de la Cuarta Comisión pero sí en el de otros órganos de las Naciones Unidas.

35. El orador no ve la necesidad de repetir la recomendación de que los Estados Miembros deben evitar que se suministren armas a Portugal. No es probable que los gobiernos de que se trata presten más atención a semejante petición por el simple hecho de repetirla.

36. El Sr. GRINBERG (Bulgaria) hace referencia al párrafo 313 del informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, en el que se indica que todos los peticionarios a los que oyó dicho Comité opinaron que el único modo de poner fin a la actual situación sería retirar por completo todos los armamentos de fabricación occidental que se han suministrado a Portugal y aplicar un embargo total sobre las ventas y suministros futuros. Esa declaración es muy importante y el orador considera que deberían tenerla en cuenta los autores del proyecto de resolución.

37. El Sr. O'SULLIVAN (Irlanda), apoya la propuesta de la representante de Suecia. Si se enmendara el párrafo 7 de la parte dispositiva con arreglo a esa propuesta, dicho párrafo estaría mucho más de acuerdo con el significado que le atribuye el representante de Guinea. Este precisó que los autores desean expresar que la Asamblea General aspira a evitar en lo futuro que Portugal pueda utilizar las armas que se le proporcionan con fines distintos de los legítimos para los cuales le han sido suministradas. Si el orador ha entendido correctamente al representante de Guinea, los autores del proyecto no pretenden que dicho párrafo exprese la idea de que las armas suministradas a Portugal serán usadas contra los movimientos nacionalistas a pesar de

todas las seguridades que se den en sentido contrario; esa opinión se expresa en los párrafos séptimo y octavo del preámbulo, particularmente en este último. El párrafo 439 del informe del Comité Especial expresa también dicha opinión en términos mucho más enérgicos que los que es probable que encontrarán amplio apoyo en la Cuarta Comisión. Por tanto, sería más prudente referirse a ese párrafo que tratar de reproducir sus términos en el mismo proyecto de resolución, pues de hacerlo así, sin duda surgirían objeciones y reservas por parte de algunas delegaciones.

38. El orador confía en que los autores aceptarían la propuesta sueca, que sugiere sea enmendada de forma que diga: "... para impedir la venta y el suministro de armas y de equipo militar al Gobierno portugués que ofrecieran probabilidades de ser utilizados con tal fin".

39. El Sr. DIALLO (Mali) indica que el representante de Bolivia ha dado la impresión en su intervención de que si se mantuviera el párrafo 7 de la parte dispositiva en su forma actual, se usurparían las prerrogativas del Consejo de Seguridad. A juicio de la delegación de Mali, el párrafo tiene por objeto evitar el peligro de que surja en otros territorios bajo administración portuguesa una situación similar a la de Angola.

40. No cree que sea válido el argumento de que la Cuarta Comisión no debe tratar la cuestión de Angola; el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, que fue presentado a la Cuarta Comisión, contiene referencias a Angola.

41. El Sr. SALAMANCA (Bolivia) explica que sólo ha querido señalar a la atención de los autores el hecho de que el punto cubierto en el párrafo 7 de la parte dispositiva figura ya en otras resoluciones de la Asamblea General de las que Portugal ha hecho caso omiso. No cree que la mera repetición de una petición haga más probable su cumplimiento.

42. El Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América) explica que su delegación formulará nuevas sugerencias y observaciones con respecto al proyecto de resolución, que todavía no ha tenido tiempo de estudiar en detalle. Confía en que no se intentará someterlo a votación antes de debatirlo plenamente.

43. El Sr. ACHKAR (Guinea) anuncia que las delegaciones de Senegal y Tanganyika desean que se añadan sus nombres a la lista de patrocinadores.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.